

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

EXPTE N° 716-405/2021.
ES

DECRETO N°

7471

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC 2022

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 60% sobre la categoría de ingreso a favor de la Bioquímica Herrera, Nora Yanina Marcela, CUIL N° 27-26446813-8, personal de planta permanente en el cargo categoría 24 hs. semanales, Ley N° 5498/05, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque"; y

CONSIDERANDO:

Que, obra pedido formal de la bioquímica de mención para proceder conforme a lo requerido, adjuntando documentación pertinente, para proceder conforme a lo requerido;

Que, por Decreto N° 1500-S-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012, se designó a la citada profesional, a partir del 01 de diciembre de 2010 en el cargo profesional 24 hs. semanales, Ley N° 5498/05, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418;

Que, rola Decreto N° 10529-S-2019, por el cual se reconoce a la Bioquímica Herrera el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% a partir del 01 de diciembre de 2015;

Que, de la certificación de servicios y de lo informado por el nosocomio, se verifica que la misma cumple con los DIEZ (10) años de permanencia en el Servicio de Guardia Activa a partir del 01 de diciembre de 2020 correspondiéndole el 60% del Adicional por cumplir funciones de Bioquímica de Guardia, de conformidad a las prescripciones del Artículo 51° de la Ley N° 4135/84;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados todos los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo por el cual se reconozca el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 60% a la Bioquímica Herrera, a partir de la fecha mencionada por el nosocomio;

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Gisela Huarcá
DRA. GISELA HUARCÁ
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

7471

-5-

III CDE. A DECRETO N°

ARTÍCULO 1°: Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 60% sobre la categoría de ingreso a favor de la Bioquímica Herrera, Nora Yanina Marcela, CUIL N° 27-26446813-8, personal de planta permanente en el cargo categoría 24 hs. semanales, Ley N° 5498/05, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 01 de diciembre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Bioquímica Herrera a, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de diciembre de 2020 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado)

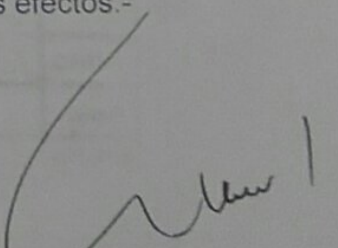
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anterior.

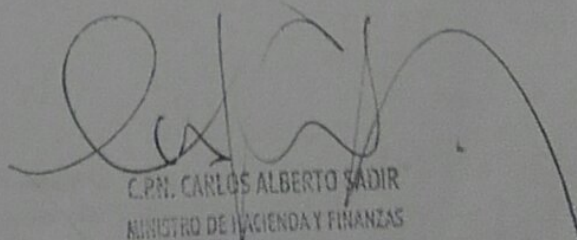
ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto; Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICADO DE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL



